

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICADA LA SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA AL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE SANTA CRUZ DE LA PALMA PARA EL PAGO DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR LAS ACTUACIONES DE LOS ABOGADOS PRESTADAS EN EL SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2025.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia para la justificación de la subvención directa, con pago anticipado al **Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz de La Palma**, por importe de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (226.651,33 €)**, para el pago de la compensación económica por las actuaciones de los abogados prestadas en el Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita, correspondiente al **segundo trimestre de 2025**.

Teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

1. Mediante **Orden número 242/2025**, de fecha 22/08/2025, de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, se concede una subvención directa con abono anticipado al **Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz de La Palma**, por un importe de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (226.651,33 €)**, para el pago de la compensación económica por las actuaciones de los abogados prestadas en el Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita, correspondiente al **segundo trimestre de 2025**.
2. Por documento contable de autorización, disposición y obligación sobre retenido de subvenciones (ADO), contabilizado con fecha 25/08/2025, se realizó el pago en dos libramientos en fecha de 29/08/2025, por un importe total de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (226.651,33 €)**, al **Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz de La Palma**.
3. El **Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz de La Palma** presentó con registro general de entrada número 1972756/2025, de fecha 13/10/2025, la justificación de la aplicación de la compensación económica percibida durante el trimestre correspondiente de la subvención, por importe de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (226.651,33 €)**.
4. Tras la comprobación de la documentación justificativa aportada, se ha constatado que el coste real de la actividad del **Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz de La Palma**, para el pago de la compensación económica por las actuaciones de los abogados prestadas en el servicio de Asistencia Jurídica Gratuita, correspondiente al **segundo trimestre de 2025**, ha ascendido a la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (226.651,33 €)**.
5. Consta el informe favorable de justificación de la subvención emitido por el Jefe de Sección de Justicia y Asuntos Generales, de 14/10/2025, que acredita que, de la documentación aportada por el **Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz de La Palma**, los fondos recibidos se han destinado a la finalidad y a la realización de la actividad subvencionada en la Orden núm. **242/2025**, de concesión citada y que se han cumplido las condiciones establecidas en la misma.





A los que son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- En la Comunidad Autónoma de Canarias, las competencias en materia de justicia son atribuidas a la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, por el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, que asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.

Segunda.- Conforme se establece en el artículo 7.1 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, aprobado por Decreto 108/2024, de 31 de julio, corresponde a la Consejera el ejercicio de las competencias generales que se atribuyen en este reglamento en el resto del ordenamiento jurídico.

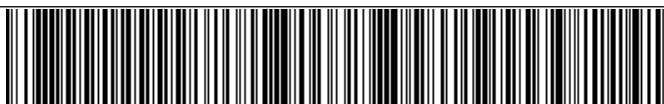
Tercera.- El artículo 6.1 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, atribuye la instrucción de los expedientes relacionados con su área de actuación a los órganos en que se estructura la Consejería y el artículo 100 y siguientes designa a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, como órgano responsable de la gestión de las competencias, entre otras materias, de la asistencia jurídica gratuita, además de las competencias en la gestión económico-presupuestaria de los créditos asignados en los programas presupuestario en materia de justicia.

Cuarta.- Los artículos 14.1b) y 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con el artículo 35 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, Decreto 36/2009, de 31 de marzo), disponen la obligación del beneficiario de acreditar ante el órgano concedente el cumplimiento de la realización de la actividad y de la finalidad de la concesión de la subvención.

Quinta.- El apartado 1 del artículo 36 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, estipula que el órgano concedente llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención con arreglo al método que se haya establecido en sus bases reguladoras, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario. El apartado 4 del citado precepto añade que, una vez realizadas las comprobaciones relativas a la justificación, el órgano concedente dictará resolución que declare, en su caso, justificada total o parcialmente la subvención concedida. Dicho pronunciamiento se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competan a la Intervención General.

Sexta.- No obstante, por Orden de 13 de septiembre de 2024, de la Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos del Departamento, publicada en el Boletín Oficial de Canarias número 188, de fecha 24/09/2024, se ha resuelto en materia de subvenciones y aportaciones dinerarias, delegar en la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, en los procedimientos de concesión de subvenciones a otorgar de forma directa, las siguientes competencias: la declaración de justificación, total o parcial, o no justificación; la aceptación de las renunciaciones, en su caso; la ampliación de los plazos establecidos en la resolución de concesión; así como la incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro o de declaración de no exigibilidad.

Séptima.- A tenor de lo previsto en la **Orden número 242/2025**, de fecha 22/08/2025 el **Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz de La Palma** ha justificado, ante la Dirección General de Relaciones con





la Administración de Justicia, la aplicación de la compensación económica percibida, aportando la documentación exigida.

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación y, en su virtud,

RESUELVO

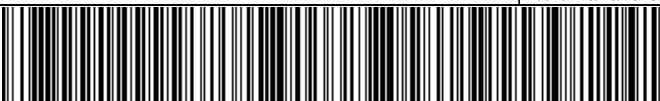

Primero.- Declarar justificada la subvención directa concedida al **Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz de La Palma**, mediante **Orden número 242/2025**, de fecha 22/08/2025, de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, por importe de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (226.651,33€)**, para el pago de la compensación económica por las actuaciones de los abogados prestadas en el servicio de Asistencia Jurídica Gratuita, correspondiente al **segundo trimestre de 2025**.

Segundo.- Notificar la presente Orden al **Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz de La Palma**.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Presidencia, Administración Pública, Justicia y Seguridad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

María Leonor Ferrer Sancho

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARÍA LEONOR FERRER SANCHO - CUERPO GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	Fecha: 14/10/2025 - 14:59:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2294 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 146 - Fecha: 15/10/2025 08:52:51	Fecha: 15/10/2025 - 08:52:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000hFnE7vXncIUx0bjRV00dvA==	 
El presente documento ha sido descargado el 15/10/2025 - 08:53:04	